

NOTA IMPORTANTE



El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con descansos remunerados, es considerada una **infracción muy grave** en materia de relaciones laborales.

Dicha infracción puede ser sancionada hasta con 45 UIT.

FALTA

INFÓRMATE:

Si deseas información sobre el incumplimiento de las disposiciones relacionadas con los descansos remunerados o conoces un caso cercano sobre ello, llámanos:

LÍNEA GRATUITA PARA CONSULTAS

📞 0-800-1-6872



- Sede Central
Av. Salaverry N° 655, 2do piso, Jesús María - Lima
 - Intendencia de Lima Metropolitana
Av. Arenales N° 815 - 821, Cercado de Lima - Lima
☎ 001 - 3902800
- www.sunafil.gob.pe /SunafilPeru @SunafilPeru Canal Sunafil



NUESTRAS INTENDENCIAS		
Áncash	Jr. José de Sucre N° 1226 - Urb. Soledad Baja, Huaraz	☎ 043 - 426810
Ayacucho	Cooperativa Trabajadores del Sector Público, Mz. N, Lote 9 - Ayacucho	☎ 066 - 287578
Arequipa	Calle Mariano Melgar N° 623, Urb. La Libertad, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa	☎ 054 - 478420
Cajamarca	Jr. Silva Santiesteban N° 183 - Cajamarca	☎ 076 - 507033
Callao	Av. Sáenz Peña N° 214 - Callao	☎ 001 - 3895525
Chimbote (Oficina zonal)	Av. Francisco Bolognesi N° 109, Chimbote, Provincia del Santa - Áncash	☎ 043 - 467056
Cusco	Av. Camino Real N° 100, Urb. Magisterial - Cusco	☎ 084 - 287049
Huánuco	Jr. Huánuco N° 756 - Huánuco	☎ 062 - 517629
Ica	Calle Orquideas N° 158, Mz. I-3, Lote 8, Urb. San Isidro - Ica	☎ 056 - 237456
Junín	Av. Leandra Torres N° 215, Huancayo	☎ 001 - 3902800 anexo 6404
La Libertad	Jr. Cavero y Muñoz N° 707-709, Urb. Las Quintanas	☎ 044 - 543434
Lambayeque	Calle Abtao N° 130, Urb. Santa Victoria, Chiclayo - Lambayeque	☎ 074 - 269437
Lima Región	Jr. San Román N° 420, Huacho	☎ 001 - 3902800 anexo 2701
Loreto	Jr. La Condamine N° 173 - Iquitos	☎ 065 - 235792
Madre de Dios	Jr. Lambayeque N° 656, Puerto Maldonado	☎ 001 - 3902800 anexo 8201
Moquegua	Av. Andrés Avelino Cáceres L-5 - Moquegua	☎ 053 - 463261
Pasco	Av. Los Incas Mz. E, Lote 5, Sector Salud, Yanacancha	☎ 001 - 3902800 anexo 6301
Piura	Mz. M, Lote 5, Urb. Miraflores, Castilla - Piura	☎ 073 - 474112
Puno	Av. 4 de Noviembre N° 514, Barrio San Martín - Puno	☎ 051 - 207897
San Martín	Jr. Antonio Raymondi N° 519, Tarapoto	☎ 001 - 3902800 anexo 4204
Tumbes	Calle José Galvez N° 225 - Tumbes	☎ 072 - 506431



DESCANSOS REMUNERADOS

Estamos trabajando.

DESCANSOS REMUNERADOS

Es el tiempo en que el trabajador hace una interrupción de sus labores, sin dejar de percibir la remuneración correspondiente.

DESCANSO SEMANAL

POR CADA

6 DÍAS DE TRABAJO



1 DÍA DE DESCANSO

Se pueden establecer periodos mayores de descanso, por ley, costumbre o decisión unilateral del empleador.

DESCANSO EN DÍA FERIADO

El día feriado de ámbito nacional es reconocido por el Estado como un día no laborable. Los trabajadores tienen derecho a percibir una remuneración ordinaria correspondiente a un día de trabajo.

OPORTUNIDAD DE GOCE

Los días feriados de ámbito nacional se celebran en la fecha respectiva y son los siguientes:



DÍA DEL TRABAJO



SAN PEDRO Y SAN PABLO



FIESTAS PATRIAS



SANTA ROSA DE LIMA



COMBATE DE ANGAMOS



TODOS LOS SANTOS



INMACULADA CONCEPCIÓN



NAVIDAD

Adicionalmente, existen feriados gremiales y regionales. Dichos feriados se celebran el lunes inmediato posterior, salvo decisión distinta del empleador.



DESCANSO COMPENSATORIO

El empleador podrá acordar con el trabajador que se labore el día feriado y sustituirlo por otro día de descanso.

Si no se otorgan los descansos sustitutorios, se generará la obligación de pagar una sobretasa del 100%.

Ejemplo:

Si el trabajador percibe S/ 40.00 diarios, se le pagará S/ 80.00 por ese día feriado laborado, en adición a los s/ 40.00 que ya se incluye en su remuneración habitual.



CASO ESPECIAL

Si el trabajador labora el 1ero. de mayo le corresponde:

PAGOS A CONSIDERAR	NO COINCIDE CON EL DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO	COINCIDE CON EL DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO
Pago por día feriado	✓	✓
Pago por día laborado	✓	✓
Sobretasa del 100% por el día laborado	✓	✓
Pago por día de descanso	✗	✓
Ejemplo: Trabajador percibe un sueldo diario de S/. 40.00	Se pagará S/. 120.00	Se pagará S/. 160.00



DESCANSO ANUAL – VACACIONES

Todo trabajador que cuente con una jornada igual o mayor a 4 horas diarias y que haya cumplido un año de servicios para un mismo empleador, tiene derecho a 30 días de vacaciones remunerados.



Para acceder al derecho a vacaciones se debe laborar como mínimo:



Trabajadores que laboran 6 DÍAS a la semana.



Trabajadores que laboran 5 DÍAS a la semana.

SE CONSIDERAN COMO DÍAS LABORADOS

Permiso sindical.

Jornada ordinaria mínima de 4 horas.

Descanso previo y posterior al parto.

Días de huelgas legalmente realizadas.

Periodo vacacional correspondiente al año anterior.

Jornada cumplida en día de descanso cualquiera que sea el número de horas laboradas.

Inasistencias por enfermedad común, por accidente de trabajo o enfermedad profesional hasta un máximo de 60 días al año.

Faltas o inasistencias autorizadas por ley, decisión del empleador o convenio individual o colectivo.

Horas extras a partir de 4 o más en un día.